

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 21 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD presentada por la señora LINA MARCELA RAMIREZ RINCON en representación de su hija MAUREN LUCIANA RUIZ RAMIREZ en contra del señor VICTOR JULIO RUIZ ORTIZ y de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD en contra del señor CARLOS MAURICIO GAMARRA MORENO a través de apoderado judicial, el Despacho encuentra las siguientes falencias:

1. Revisada la copia de cédula de ciudadanía aportada con el escrito de la demanda se observa que el nombre de la demandante es LINA MARCELA RAMIREZ RINCON y no, LINA MARCELA MARTINES RINCON, es así que en el escrito de la subsanación deberá corregir el nombre de la activa.
2. No se aprecia el mensaje de datos mediante el cual fue otorgado el poder, pues de los pantallazos de WhatsApp y del correo electrónico aportados no se aprecia que se allá otorgado poder alguno. Por tanto debe aportarse la prueba del mensaje de datos mediante el cual se confiere el poder o allegar poder con nota de presentación personal.
3. En el escrito de la demanda y el poder adjunto se hace referencia a la dirección de correo electrónico del abogado GERMAN AUGUSTO RUIZ TRUJILLO como: germanruiztrujillo@hotmail.com y al revisar el sistema URNA no hay evidencia de que la mencionada dirección electrónica se encuentre registrada, como se evidencia a continuación:

INICIO

Consulta de Estado, Trámites y Solicitudes

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

Certificado de Vigencia

Autenticidad del Certificado

Inscritos URNA

Estado del Plástico

Sanciones Vigentes por Calidad

Normatividad

Requisitos para Trámites

Gaceta

En Calidad de: ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
668123	236003	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

Por lo anterior, se pone de presente al Togado el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022: “(...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”.

- En el acápite de las pretensiones se debe solicitar expresamente la filiación de la menor demandante respecto de quien se considera el padre biológico. Así mismo se debe indicar si solicita regulación de alimentos y visitas para la menor, respecto de quien indica ser el padre biológico, en caso afirmativo indicar cuantía y modo de pago de los alimentos, y régimen de visitas sugerido.
- No se acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la dirección física de los demandados, tal como lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD presentada por la señora LINA MARCELA RAMIREZ RINCON en representación de su hija MAUREN LUCIANA RUIZ RAMIREZ en contra del señor VICTOR JULIO RUIZ ORTIZ y de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD en contra del señor CARLOS MAURICIO GAMARRA MORENO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane la demanda la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1c8a0523b118332f17a8b98ae50bfe2fc1f5ff3e0ea5b9d0b1e1f2e1b0c694**

Documento generado en 13/04/2023 03:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>